RESOLUCIÓN No. 586
Del seis (6) de octubre de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SG-SASIP-007-2026".

El alcalde Municipal, en uso de sus facultades delegadas mediante decreto 018 del 22 de marzo de 2025 y en especial las consagradas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el día veinticinco (25) de agosto de 2026, se publicó, en el SECOP II, el proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía bajo el procedimiento de subasta inversa MP-SG-SASIP-007-2026, el cual tiene como objeto seleccionar el contratista encargado de ejecutar el contrato de compraventa para: "ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE RADIOTELEFONOS APX5000; PARA EL BATALLON ALTA MONTANA N4; CON EL RECURSO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET DE PATIA CAUCA; EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS INSTIRUCIONALES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD; LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE PATIA".con un presupuesto inicial estimado en CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 59.579.348) MTE EXENTO DE IVA

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2.007, al pliego de condiciones y a la modalidad de selección. En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA INVERSA, pues, se trata de un proceso de contratación cuyo valor no supera el tope establecido para la entidad, acorde con lo dispuesto el artículo 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, además del artículo 2.2.1.2.1.2.20. 2.2.1.2.6.1.5 y siguientes del Decreto 1082 del 2.015.

Que, a la fecha prevista para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, no fueron presentadas.

RESOLUCIÓN No. 586
Del seis (6) de octubre de 2026.

Que una vez vencido el plazo para presentar oferta el día veintidós (22) de septiembre de 2026, se recibieron por parte de la entidad, la siguiente propuesta:

#	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	PÓLIZA DE SERIEDAD	PRESENTADA	VALOR
1	**RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A NIT: 860400538 7**	**ANDRES RESYES ARISTIZABAL CC: 91.281.085 expedida en Bucaramanga.**	**21-44-101507471**	**21/09/2026 5:08 PM**	$59.579.348

Que la propuesta fue evaluada en todos sus aspectos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y organizacionales, de lo cual el comité evaluador emitió el informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día veinticinco (25) de septiembre de 2026, hasta el primero (1) de octubre de 2026, encontrando que el proponente debía subsanar.

Una vez revisados los documentos subsanados por el contratista, el comité evaluador emitió el informe de evaluación habilitando al único proponente RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A identificada con NIT 860400538 7, representada legalmente por ANDRES RESYES ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.085 expedida en Bucaramanga. y su oferta por valor de ($59.579.348) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS SETENTA Y NIEVE MIL TRESCIENTOSCUARENTA Y OCHO. PESOS M/CTE EXENTO DE IVA., encontrando que la misma se halla habilitada y no se encuentra inmersa en causal de rechazo.

En razón a lo expuesto, el comité evaluador estableció que el proponente habilitado-jurídica, financiera, técnica, económica y organizacionalmente es RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A identificada con NIT 860400538 7, representada legalmente por ANDRES RESYES ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.085 expedida en Bucaramanga. y su oferta por valor de ($59.579.348) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS SETENTA Y NIEVE MIL TRESCIENTOSCUARENTA Y OCHO. PESOS M/CTE EXENTO DE IVA, suma que no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad y oferta detallada que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN No. 586
Del seis (6) de octubre de 2026.

De acuerdo con los argumentos expuestos por el comité evaluador en los diferentes informes de evaluación y documentos realizados, y que según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se debe proceder con la respectiva adjudicación, una vez demostrada la oferta más favorable, aquella que ha cumplido con los factores técnicos y económicos de escogencia, y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, es necesario proceder a adjudicar el contrato del proceso respectivo al oferente RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A identificada con NIT 860400538 7, representada legalmente por ANDRES RESYES ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.085 expedida en Bucaramanga., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogota.

Por lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal del Patía, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar al oferente RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A identificada con NIT 860400538 7, representada legalmente por ANDRES RESYES ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.085 expedida en Bucaramanga., el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa. **MP-SG-SASIP-007/2026,** el cual tiene como objeto "ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA DE RADIOTELEFONOS APX5000; PARA EL BATALLON ALTA MONTANA N4; CON EL RECURSO DEL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET DE PATIA CAUCA; EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS INSTIRUCIONALES POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD; LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE PATIA"., por un valor definitivo de ($59.579.348) CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIETOS SETENTA Y NIEVE MIL TRESCIENTOSCUARENTA Y OCHO. PESOS M/CTE EXENTO DE IVA, suma soportada en la siguiente disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	NOMBRE RUBRO	VALOR
716 del 29 de mayo 2026.	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyada financieramente.	$60.000.000
TOTAL		$60.000.000

RESOLUCIÓN No. 586
Del seis (6) de octubre de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a RAYCO S.A. RODRIGO ARISTIZABAL & CIA. S.A identificada con NIT 860400538 7, representada legalmente por ANDRES RESYES ARISTIZABAL, identificado con cedula de ciudadanía número 91.281.085 expedida en Bucaramanga. a través de la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: La presente resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, no obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conforme lo dispone el artículo 9º de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Patía- Cauca, a los seis (6) días del mes de octubre de 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal

Proyecto: Marlín Carolina Chito Narváez – Abogada Contratista.
Revisó y Aprobó: Oscar Ricardo Piamba Ortiz – secretario de Gobierno y Participación comunitaria.